

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.612 · 1970

COMEDORES ESCOLARES

Boletín Oficial, 10 de marzo de 1970 · 2 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Comedores Escolares

ARTÍCULO 1°. Facúltase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a convenir con organismos oficiales (nacionales, provinciales y municipales), instituciones de bien común y cooperadoras escolares, la creación y mantenimiento de comedores escolares en los establecimientos de su dependencia, para lo cual queda facultado a realizar el gasto que en cada caso determine, con cargo a las partidas específicas de su presupuesto de Rentas Generales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Perez Guilhou



VEREDICTA LEYES

Comedores Escolares. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).